



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2026/2027

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Mérida que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y **como libros de texto y material escolar**.

Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnos/as con matrícula o preinscripción en **Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2026/2027.**

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE TERCERA. Régimen jurídico y económico de las Ayudas.

1.- Naturaleza de estas Ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar, tienen el carácter de contingenciales, individualizadas y destinadas a paliar contingencias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.

2.- El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de 30.000 €, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número 2311/ 48006 de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2026/2027".



BASE CUARTA. Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres o tutores legales de alumnas y alumnos con matrícula o preinscripción en Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2026/2027.

A efectos de lo estipulado en estas bases, el alumnado por el que se origina el derecho a ser beneficiario/a de la ayuda tendrá la consideración de causante.

BASE QUINTA. Requisito de los/as beneficiarios/as.

- Estar empadronado en la ciudad de Mérida **CON FECHA ANTERIOR** al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Pertenecer a una unidad de convivencia que no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación, en función de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia:

LÍMITE DE INGRESOS AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2026

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total de la ayuda no supere el gasto facturado.

Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de todos los miembros convivientes en el domicilio que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, con independencia de que exista o no relación de parentesco entre ellos.

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas solicitantes que cumpliendo lo estipulado en la BASE CUARTA de esta convocatoria y estando empadronadas en la ciudad de Mérida **con fecha anterior al inicio del plazo de presentación** de solicitudes, dispongan de Resolución en vigor concediendo: Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Extremeña Garantizada y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales, siempre que la suma total de ingresos de la unidad de convivencia no supere los límites establecidos en la Tabla Límite de Ingresos.

BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será de 90 € por alumno/a y ayuda, no pudiendo concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto de la convocatoria.

En supuesto de que el importe total de ayudas a conceder superase la cantidad presupuestada de 30.000 €, se prorratearán las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada, de manera que el importe de la ayuda por alumno/a será igual al resultado de dividir la cantidad presupuestada entre el número total de ayudas a conceder.



LÍMITE DE INGRESOS AYUDAS 2026

LÍMITE GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840,00€
2	128%	896,00€
3	136%	952,00€
4	144%	1.008,00€
5	152%	1.064,00€
6	160%	1.120,00€
7	168%	1.176,00€
8	176%	1.232,00€
9	184%	1.288,00€
10	192%	1.344,00€

LÍMITE SI AL MENOS UNA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÁ AFECTADA POR UN 33 % DE DISCAPACIDAD O TIENE RECONOCIDA DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910,00€
2	140%	980,00€
3	150%	1.050,00€
4	160%	1.120,00€
5	170%	1.190,00€
6	180%	1.260,00€
7	190%	1.330,00€
8	200%	1.400,00€
9	210%	1.470,00€
10	220%	1.540,00€



BASE SEPTIMA. Solicitudes y Documentación para presentar.

Se podrá requerir a los Servicios Municipales los informes oportunos para contrastar los datos facilitados por los interesados.

Los/as solicitantes de la ayuda, para justificar que se cumplen los requisitos requeridos en las presentes Bases, tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Modelo de SOLICITUD según anexo I de la presente convocatoria.
- Copias de los DNI o N.I.E.
- Copia del Libro de Familia completo o, en caso de no tener este documento, documentación oficial acreditativa de la identidad y parentesco de los/las menores para quienes se solicita la ayuda.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar copia del documento acreditativo de acogimiento.
- Certificado colectivo de empadronamiento (La certificación del empadronamiento colectivo, **previa autorización**, se obtiene de oficio)
- En los casos que proceda certificado de discapacidad siempre que sea igual o superior al 33% y/o grado de dependencia siempre que sea igual a uno o superior.
- **Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años**, que se acreditara por los siguientes medios.
- Informe de vida laboral actualizado (positivo o negativo) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

EMPLEADOS:

- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, se deberá presentar **copia de las nóminas de los tres meses anteriores** al inicio del plazo de presentación de solicitudes o certificado de empresa en el que consten los ingresos brutos y retenciones practicadas en dicho periodo. Si no presentaran estos, deberán incluir la declaración de la renta de 2025, permitiendo adjuntar dicha declaración en el periodo de subsanación sino ha sido finalizada actualmente
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (AUTÓNOMOS), se deberá presentar copia de la **última Declaración trimestral modelo 130 o 131 de autoliquidación**, según el sistema de pagos al que estén acogidos. Si no presentaran estos, deberán incluir la declaración de la renta de 2025, permitiendo adjuntar dicha declaración en el periodo de subsanación sino ha sido finalizada actualmente.
- En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará **certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar** por el concepto correspondiente.



DESEMPLEADOS:

- En caso de desempleo, **Certificado actualizado** emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, **en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio** de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.
- **Certificado integrado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos de TODOS** los miembros de la unidad de convivencia mayores de **16 años**, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Según casos, resolución en vigor concediendo: **Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Extremeña Garantizada y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales.**
- En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia **mayor de 16 años** no percibiera ingresos, se podrá admitir Declaración Responsable de no percibirlos que deberá ir acompañada de Informe de vida laboral, Certificado integrado de prestaciones negativo y Certificado de no percibir prestación o subsidio de desempleo (en caso de no aportarlos no se considerará válida la declaración responsable).

BASE OCTAVA. Plazos del Proceso

- Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de la sede electrónica (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presentando el modelo de solicitud y la documentación requerida en la misma, **diez días hábiles desde su aprobación y publicación en la página web de Ayuntamiento.**
- Se ha habilitado el correo electrónico ayudasmaterialescolar@merida.es para facilitar la resolución de dudas por parte de la ciudadanía.
- Las solicitudes serán valoradas por los Servicios Educativos Municipales.
- **Lista provisional de ayuda:** Será publicada en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>)
- **Plazo de reclamaciones y/o alegaciones:** Publicada la lista provisional, los interesados dispondrán para la subsanación y alegaciones 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional.
- **Lista definitiva de ayudas: En un plazo máximo de 20 días a partir de la finalización del plazo de reclamaciones/alegaciones,** se publicará la lista definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>.)
- Una vez dictadas las resoluciones, las personas beneficiarias, tienen plazo de 20 días para presentar en el Registro General de Ayuntamiento una factura emitida por cualquier librería de las acogidas al programa de ayudas 2026/2027, por el importe exacto de la ayuda concedida sin la cual no podrán hacer efectiva la ayuda.



- Se dictarán resoluciones para cada persona beneficiaria que tendrán que recoger una vez se haya notificado por vía telefónica, que entregará en la librería al retirar el material.
- Las familias tienen un plazo de 25 días hábiles para retirar el material y/o libros de texto de las librerías.

BASE NOVENA. Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la solicitante y al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, se concederá mediante Resolución la **ayuda solicitada**, en la cual se indicará el total de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar y/o libros de texto.

BASE DÉCIMA. Abono de las Ayudas.

- Mediante Orden de la concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en la BASE TERCERA de "Ayudas".

El procedimiento de abono de las ayudas será el siguiente:

- Mediante resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de beneficiarios.
- Se convocará a todas las librerías/papelerías de la ciudad para participar en este PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR
- Mediante Resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de personas beneficiarias.
- Se emitirá una **notificación** individual para que la persona beneficiaria pueda retirar el material escolar por el importe de esta en una librería/papelería de su elección dentro de las que participen, previa convocatoria, en el PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.
- Para hacer efectivo el abono de las ayudas concedidas es imprescindible que la persona beneficiaria presente en el Registro General del Ayuntamiento la factura por importe exacto de la ayuda concedida, emitida por la librería elegida y adherida al Programa de Ayudas 2026/27, a nombre de la persona beneficiaria, una vez publicada la lista definitiva.

El Ayuntamiento, mediante endoso bancario, transferirá el importe de la misma a la librería correspondiente.



BASE ÚNDECIMA. Recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.

Se hace público para general conocimiento de la ciudad de Mérida, a fecha de firma digital.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales

Fdo: Catalina Alarcón Frutos



SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA MATERIAL ESCOLAR 2026/2027

1. Datos de la persona solicitante (padre, madre, tutor/a)

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	
Domicilio		Localidad	CP
Teléfono	Correo electrónico		

2. Datos del alumnado causante de la solicitud:

Apellidos y Nombre	Centro Educativo	Nivel matrícula en el Curso 2023/2024

3. Documentación que se acompaña a la solicitud. (marcar con X lo que proceda).

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o NIE.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia.
<input type="checkbox"/>	Autorización de obtención de oficio del Certificado de Empadronamiento colectivo.
<input type="checkbox"/>	Certificación de grado de discapacidad del 65% o superior.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
<input type="checkbox"/>	Copia de la Declaración de la Renta del año 2025.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa referido al año 2026, en el que consten los ingresos brutos y retenciones practicadas, acompañado de informe de vida laboral.
<input type="checkbox"/>	Resolución de reconocimiento de cualquier tipo de prestación que se perciba (Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica, Seguridad Social, Pensión, Desempleo, Subsidio, etc...).
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable de no percibir ingresos acompañada de Informe de vida laboral (en caso de no aportar informe de vida laboral no se considerará válida la declaración responsable aportada).



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno o mantengo los requisitos establecidos en las Bases para la adjudicación de Ayudas Complementarias para Material Escolar para el Curso 2026/2027.

NO ME OPONGO A LA OBTENCIÓN DE OFICIO del Certificado de Empadronamiento colectivo a los efectos de la concesión de estas ayudas.

NO ME OPONGO A LA CONSULTA de mis datos en los ficheros públicos que fueran necesarios conforme al Decreto 202/2016 de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

ENTIENDO que la falsedad de los datos y documentos que se acompañan puede ser constitutiva de delito y que los servicios jurídicos del Ayuntamiento pueden ejercer las acciones penales y civiles derivadas contra las personas responsables de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/la Solicitante

Fdo.:

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA